

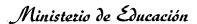
Guatemala. C. A.

CONVENIO No. 04-2020 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA FUNDACIÓN ADENTRO

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitres de abril de dos mil veinte (23/04/2020), comparecemos: Por una parte, la Licenciada Aura Marina López Gómez, de cincuenta (50) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos noventa y nueve espacio treinta y siete mil setecientos quince espacio un mil trescientos uno (1799 37715 1301), extendido en el municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente en funciones, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil doscientos ochenta y siete guion dos mil veinte (DIREH-1287-2020) de fecha siete de febrero de dos mil veinte (07/02/2020) y acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de fecha diez de febrero de dos mil veinte (10/02/2020), asentada en el libro de Actas registro número L dos treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho (L2 30448), en el folio número trescientos sesenta y uno (361) de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente; he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir Convenios de Subvención, de conformidad con el artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente ubicada en 6ta. Avenida 0-20 zona 13, de la ciudad de Guatemala; y por otra parte, Adela Rosa Fernandez Juarez, de sesenta y cinco (65) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, ejecutiva, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos setenta y tres espacio treinta y ocho mil doscientos ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1773 38288 0101), extendido en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo como Gerente y Representante Legal de la Fundación Adentro, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento suscrita por el Notario Juan Luis Florido Solis, el veintiocho de enero de dos mil quince (28/01/2015), inscrita bajo la partida número trescientos cincuenta y seis (356), folio trescientos cincuenta y seis (356), del libro







Guatemala. C. A.

diecisiete (17) de Nombramientos en el Registro Nacional de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación con fecha cuatro de febrero de dos mil quince (04/02/2015), así como de la entidad inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida veinte mil sesenta y tres (20063), folio veinte mil sesenta y tres (20063), del libro uno (1) de Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Fundación Adentro, ubicada en 17 calle "A" 7-09 zona 10, de la ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que ejercemos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO No. 04-2020 DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA ORIENTE Y LA FUNDACIÓN ADENTRO, de acuerdo a las 

PRIMERA: Antecedentes. La FUNDACIÓN ADENTRO, es una Institución de carácter privado, no lucrativa, apolítica, no partidista, con fines de proyección social y asistencia humanitaria, que ha venido desarrollando desde 2006 programas con la finalidad de cubrir demandas de cobertura de servicios educativos para niñas y niños en precarias condiciones económicas y de marginalidad; así mismo, población escolar de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia del centro educativo proporcionándoles clases diarias en los niveles educativos de preprimaria y primaria. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Administración Financiera emitió la Resolución Ministerial número uno guion dos mil veinte (1-2020) de fecha dos de enero de dos mil veinte (02/01/2020), resuelve formalizar la programación presupuestaria, a instituciones de enseñanza sin fines de lucro para el año dos mil veinte (2020).

5



Guatemala. C. A.

TERCERA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar económico aporte de UN MILLÓN **QUETZALES** DE **EXACTOS** (Q.1,000,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, cuando la FUNDACIÓN ADENTRO haya cumplido con los trámites administrativos correspondientes, contenidos en el **MARCO** NORMATIVO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. El aporte será destinado exclusivamente para que la FUNDACIÓN ADENTRO pueda prestar, de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos de los niveles de educación preprimaria y primaria, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención educativa para la cantidad de cincuenta y cuatro (54) niños del nivel preprimario, ciento cincuenta y siete (157) niños del nivel primario, para el total de doscientos once (211) estudiantes; así mismo, a todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico y textos, se impulsará la enseñanza de inglés e informática. programas de música y deportes, dichos servicios educativos se realizarán en la Escuela Adentro Nohemí Morales de Arjona, ubicado en la aldea El Ixcanal municipio de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, autorizada de conformidad con las RESOLUCIONES Nos. 184-2013 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece (31/05/2013), 114-2014 de fecha ocho de abril de dos mil catorce (8/4/2014), 330-2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce (08/07/2014), 424-2016 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis (26/10/2016) y 209-2016 de fecha diez de junio de dos mil dieciséis (10/06/2016) emitidas por la Dirección Departamental de Educación de El Progreso. Adicional a la formación educativa, se les proporcionará una formación en valores y se brindará alimentación escolar. La presente subvención deberá ser utilizada en ochenta y uno punto cincuenta y tres por ciento (81.53%) en el pago de salarios del personal docente que preste sus servicios en el referido programa educativo; quince por ciento (15%) en el pago de salarios del personal administrativo, operativo y técnico; tres punto cuarenta y siete por ciento (3.47%) en la compra de material didáctico y educativo. La FUNDACIÓN ADENTRO, será la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. -----

A DENTINE

**CUARTA: Del Convenio.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:





#### Guatemala. C. A.

- a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 99-00-000-001-431-0101-11.
- c. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula sexta que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el articulo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula décima literal B) del presente convenio.
- f. Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en las cláusulas tercera y décima literal B).
- g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos, y los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

QUINTA: En cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal h. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos; además debe

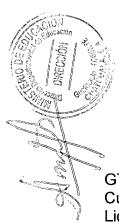




Guatemala. C. A.

verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. ------SEXTA: En cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal i. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016; el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----SEPTIMA: Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Ministerial No. 01-2020, de fecha dos de enero de dos mil veinte (02/01/2020), emitida por las autoridades del Ministerio de Educación, se fundamenta en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinte, Acuerdo Gubernativo 321-2019; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. Contraloría General de Cuentas fiscalizará los fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006), de la Contraloría General de Cuentas según el cual la FUNDACIÓN ADENTRO, adquiere la obligación de: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciban.-----OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinte Acuerdo Gubernativo Número 321-2019 que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta





Guatemala. C. A.

NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de El Progreso, a través de: a) La subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad la verificación de la gratuidad; b) La subdirección o departamento técnico pedagógico el desarrollo de la propuesta educativa en el centro que atiende la FUNDACIÓN ADENTRO y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio; y c) La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente a través de la subdirección o departamento administrativo y financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado al centro educativo que atiende la FUNDACION ADENTRO y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

DÉCIMA: Obligaciones. A). Del Ministerio de Educación: A.1, Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. B). De la FUNDACIÓN ADENTRO: B.1, Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; B.2, Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de





Guatemala. C. A.

propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado; B.3, Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes; B.4, Deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; B.5, La FUNDACIÓN ADENTRO y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita; **B.6**, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos la FUNDACIÓN ADENTRO y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta v cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación; B.7, Trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA) a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8; La FUNDACIÓN ADENTRO y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa, B.9: Remitir al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los







Guatemala. C. A.

primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016).

convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (31/12/2020). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la FUNDACIÓN ADENTRO, sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente

De la companya della companya della companya de la companya della companya della

subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; **b)** A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente debido a que las oficinas centrales de dicha fundación se encuentran en jurisdicción de la misma, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.------

Guatemala. C. A.

DÉCIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes, en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado lectura integra al presente convenio, y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en nueve (9) hojas cada uno de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----

Licda. Aura Marina López Gómez Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente en funciones Licda. Adela Rosa Fernandez Juarez Gerente y Representante Legal de la FUNDACIÓN ADENTRO

